



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

208/2020

Ley Municipal N°



EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

"LEY MUNICIPAL DE CUARENTENA DINÁMICA Y CONDICIONADA POR LA PRESENCIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) BAJO LA CONDICIÓN DE RIESGO ALTO".

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer los lineamientos de la **CUARENTENA DINÁMICA Y CONDICIONADA** por la presencia del Coronavirus (COVID-19) **en el Municipio de Sacaba bajo la CONDICIÓN DE RIESGO ALTO**, a ser aplicado a partir del **13 de julio de 2020** hasta que la misma sea modificada en sus condiciones de riesgo, previa valoración técnica epidemiológica, de salud y legal en caso de ser necesario, durante el periodo que dure la Emergencia Sanitaria Municipal declarada mediante Ley Municipal N° 206/2020 de 04 de julio de 2020.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley Municipal se aplicara con carácter obligatorio a todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjera, dentro la jurisdicción territorial del Municipio de Sacaba, Capital de la Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba.

CAPITULO II CUARENTENA DINÁMICA Y CONDICIONADA Y RESTRICCIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 3. (MEDIDAS APLICABLES A LA CUARENTENA DINÁMICA Y CONDICIONADA).- Las medidas que se aplicaran durante la cuarentena dinámica y condicionada en el municipio de Sacaba serán las siguientes:

1. Por la **Condición de Riesgo Alto** del Municipio de Sacaba, las actividades del **Sector Público y Privado**, deberán desarrollarse en horario continuo de Hrs. **08:00 a 14:00 de lunes a jueves**. Pudiendo aplicar el ingreso gradual y escalonado de su personal;
2. Se insta al **Órgano Judicial** con asiento en la jurisdicción Municipal de Sacaba, adecuar el horario de atención al público **en horario continuo lunes a jueves en los horarios de 08:00 a 14:00**;
3. Las **Actividades de Abastecimiento y Comercio** se desarrollarán en horario continuo de Hrs. **06:00 a 15:00 de lunes a jueves**;
4. Las **Actividades de Servicios Profesionales y no Profesionales** enmarcaran la prestación de sus servicios **de Hrs. 08:00 a 14:00 de lunes a jueves**.
5. Las **Entidades Financieras** podrán desarrollar sus actividades de atención al público de Hrs. **07:00 a 14:00** de lunes a jueves, aplicando la gradualidad e ingreso escalonado de su personal, así como de los usuarios.
6. El **Servicio de Elaboración de Comida**, solo podrá ser desarrollado en la modalidad de elaboración para llevar (entrega a domicilio), de lunes a jueves el cual será reglamentado por el Ejecutivo Municipal de Sacaba en sus horarios, requisitos, días y otros aspectos.
7. La circulación de vehículos del **transporte público y particular** podrá desarrollar sus actividades **de lunes a jueves en los horarios de 05:00 a 17:00**, cumpliendo los requisitos y otros aspectos mediante reglamentación emitida por el Ejecutivo Municipal.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



208/2020

Ley Municipal N°

8. El Ejecutivo Municipal también podrá reglamentar otras actividades que según la necesidad y urgencia deban ser incluidas.

9.

ARTÍCULO 4. (RESTRICCIONES MUNICIPALES).- Durante la cuarentena dinámica y condicionada en el Municipio de Sacaba, se establece las siguientes restricciones:

1. Conforme dispuso el Gobierno Central, continúan suspendidas temporalmente de clases presenciales en todos los niveles y modalidades de educación;
2. Se establece la suspensión de eventos públicos; sociales privados, actividades culturales, cívicas, incluyendo actividades deportivas, gimnasios, festivales, políticos, cementerios públicos y privados y todo tipo de reunión que aglomere personas;
3. En merito a la condición de riesgo alto que se encuentra el municipio de Sacaba, se restringe la circulación de personas los días viernes, sábados y domingos en toda la jurisdicción de Sacaba.
4. Restricción de circulación de personas y vehículos de lunes a jueves de Hrs. 17:00 a 05:00.
5. Se restringe la circulación de vehículos del servicio público y particular los días viernes, sábados y domingos, con las excepciones establecidas en el artículo 17 de la presente Ley Municipal.
6. Se restringe la circulación de personas menores de dieciocho (18) y mayores a sesenta y cinco (65) años de lunes a domingo y personas con enfermedad de base.
7. Se restringe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos dedicados a este rubro. Asimismo, se restringe la venta de las mismas en mercados, supermercados, micro mercados, tiendas de barrio, licorerías y otros.
8. Queda prohibido portar todo tipo de armas de fuego, armas blancas y cualquier tipo de material explosivo, que pudiera atentar contra la integridad de las personas o los bienes públicos y privados.
9. Se restringe la venta y consumo de alimentos en vía pública y en ambientes de establecimientos de comidas, en el tiempo que dure la cuarentena dinámica y condicionada.
10. Se restringe las actividades religiosas y cultos, pudiendo desarrollarse los mismos de manera virtual.
11. Otras que sean determinadas en reglamentación específica.

ARTÍCULO 5. (ACTIVIDADES DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIO).- **I.** Las actividades de abastecimiento y comercio como ser: Mercados de Abasto, Mercados Zonales, Supermercados, Actividades de Comercio masivo y Otros, deberán brindar la atención al público en los horarios establecidos en el numeral 3, del Artículo 3 de la presente Ley Municipal.

II. Se prohíbe el funcionamiento de estas actividades los días viernes, sábados y domingos, bajo el advertido de aplicarse sanciones conforme a reglamentación específica por parte de la Intendencia Municipal de Sacaba y/o Actividades Económicas.

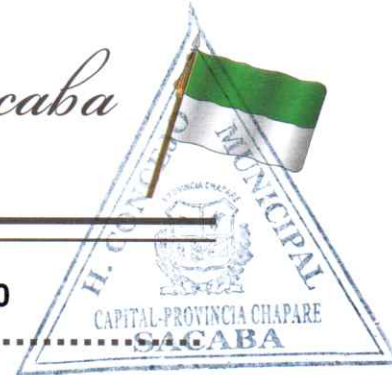
III. A partir del día lunes 13 de julio de 2020 queda suspendido la implementación y funcionamiento de mercados móviles y mercados zonales, con excepción de los establecidos previa justificación, debiendo la intendencia municipal proceder al retiro de los mismos con el apoyo de la Guardia Municipal y la Policía Boliviana si correspondiera el caso. En caso de resistencia se procederá al decomiso de los productos y artículos de los mismos, que serán destinados para donación.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



208/2020

Ley Municipal N°.

ARTÍCULO 6. (FARMACIAS E INSUMOS MÉDICOS).- Las farmacias y actividades dedicadas a la producción, elaboración y distribución de insumos médicos, medicamentos u otros bienes relacionados con el sector salud, legalmente establecidos funcionaran de manera permanente de lunes a domingo sin restricción alguna.

ARTÍCULO 7. (TIENDAS DE BARRIO).- Las tiendas de barrio y almacenes podrán funcionar de **lunes a domingo en los horarios de 06:00 a 15:00**, debiendo aplicar los protocolos de bioseguridad desinfectando los productos a momento de realizar la entrega al comprador, bajo control y regulación de la Intendencia e Ingresos Municipales.

ARTÍCULO 8. (SECTOR PRODUCTIVO Y DE CONSTRUCCIÓN).- **I.** El sector productivo y de construcción podrán desarrollar sus actividades de **lunes a jueves en los horarios de 06:00 a 15:00**, debiendo realizar el ingreso y salida de su personal de manera escalonada y gradual, así como dotar de equipos de bioseguridad al personal de su dependencia.

II. Los empleadores deben garantizar que su personal cumpla con las medidas de bioseguridad como ser: Lavado permanente de manos con agua y jabón; uso de barbijo, lentes o mascarillas; Distanciamiento Social; No generar aglomeraciones; Desinfección y fumigación permanente de sus ambientes y superficies, así como el cumplimiento de la normativa nacional aplicable.

III. En ambos casos los empleadores deben garantizar el transporte de sus trabajadores, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad establecidos.

CAPITULO III CIRCULACIÓN DE PERSONAS

ARTÍCULO 9. (CIRCULACIÓN DE PERSONAS).- **I.** Con la intención y propósito de disminuir y evitar la propagación y contagio del Coronavirus (Covid-19), los estantes y habitantes del Municipio de Sacaba, podrán desplazarse en los horarios de 05:00 a 17:00 de lunes a jueves.

II. Se establece la prohibición de circulación de personas los días viernes, sábados y domingos, ya que las brigadas de salud realizaran rastrillaje permanente y continuo para la identificación de casos positivos o por confirmar de Coronavirus (Covid-19).

CAPITULO IV TRANSPORTE PÚBLICO Y PARTICULAR

ARTICULO 10. (CIRCULACIÓN DEL TRANSPORTE PUBLICO Y PARTICULAR).- Se establece que el transporte público y particular podrán circular en los horarios establecidos en la presente Ley Municipal, sin embargo, deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ejecutivo Municipal en reglamentación específica, debiendo realizar su recorrido en zonas que eviten la congestión vehicular.

ARTÍCULO 11. (CANTIDAD MÁXIMA DE PASAJEROS).- Según el tipo de servicio, así como de acuerdo a la capacidad de cada vehículo, la cantidad máxima de traslado de pasajeros, sin considerar el conductor, estará determinada en el anexo 1 que forma parte de la presente Ley Municipal;





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



208/2020

Ley Municipal N°.

ARTÍCULO 12. (HORARIO DE CIRCULACIÓN).- Se establece que el Horario de Circulación para el sector del transporte público y particular es **de Hrs. 05:00 a 17:00 de lunes a jueves.**

ARTÍCULO 13. (PROHIBICIÓN DE CIRCULACIÓN).- Queda prohibido la circulación del transporte público y particular los días viernes, sábados y domingos.

ARTÍCULO 14. (MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD).- Los conductores o prestadores del servicio de transporte público y particular de pasajeros, deberán cumplir obligatoriamente con las siguientes medidas de bioseguridad:

1. Uso permanente de barbijo y/o mascarilla en todo momento;
2. Portar y disponer a los usuarios alcohol al 70% de concentración y/o alcohol en gel;
3. Mantener las ventanas en perfecto funcionamiento a fin de garantizar la ventilación permanente de vehículos;
4. Impermeabilizar los asientos para facilitar la limpieza;
5. Circular los días estrictamente autorizados;
6. Transportar a los pasajeros en las cantidades permitidas;
7. Implementar información educativa al interior de los vehículos respecto al Coronavirus (Covid-19) y
8. Desinfectar los vehículos permanentemente.

ARTÍCULO 15. (OBLIGACIONES DE LOS PASAJEROS).- Los pasajeros, usuarios y ocupantes de vehículos de transporte público y particular, deben cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Uso permanente de barbijo y/o mascarilla en todo momento;
2. Uso permanente de Alcohol al 70% de concentración y/o alcohol en gel;
3. Evitar contacto directo con el resto de los pasajeros;
4. No comer ni beber al utilizar los medios de transporte;
5. Usar las paradas para el acceso y descenso;
6. Utilizar moneda fraccionada para el pago del pasaje y
7. Evitar en lo posible el contacto de las manos en todo tipo de superficies del vehículo.

ARTÍCULO 16. (DEL INCUMPLIMIENTO).- El incumplimiento a lo establecido en el presente capítulo, así como los protocolos de bioseguridad por parte del sector el transporte público y particular será sancionado conforme reglamentación específica.

ARTÍCULO 17. (CIRCULACIÓN PERMANENTE DE PERSONAL Y VEHÍCULOS).- **I.** Por razones de necesidad podrán circular sin restricción alguna en los horarios y días establecidos:

1. Personal del Sistema de Salud del Sector Público y Privado;
2. Fuerzas Armadas;
3. Policía Boliviana;
4. Vehículos del nivel central del Estado y de instituciones de creación constitucional y legal;
5. Actividades que provean medicamentos e insumos de salud;
6. Servicios Municipales de Aseo Urbano.
7. Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado;
8. Medios de Prensa oral y escrita.
9. Servicios de Telecomunicaciones y Electricidad;
10. Transporte del personal de servidores públicos;



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



208/2020

Ley Municipal N°

11. Personal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y

12. Otras que por naturaleza de sus funciones deben desarrollar actividades.

II. Excepcionalmente, podrán circular fuera del horario establecido o de restricción, personas que necesiten atención médica y que se encuentren en situación de caso fortuito.

ARTÍCULO 18. (USO DE BICICLETA).- Se insta a los estantes y habitantes del Municipio de Sacaba, el uso de bicicleta como medio de transporte seguro a fin de evitar contagios del coronavirus (Covid-19), para lo cual el ejecutivo municipal deberá realizar la implementación de ciclo-rutas a fin de incentivar y garantizar la circulación de los ciclistas.

CAPITULO V

MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PERSONA Y LABORAL

ARTICULO 19. (MEDIDAS DE PREVENCIÓN PERSONAL).- Se establece que todas las personas estantes y habitantes del municipio de Sacaba de manera obligatoria deben cumplir con las siguientes medidas de bioseguridad:

- a) Lavado frecuente de manos con agua y jabón;
- b) Desinfección de manos con alcohol al 70% de concentración y/o alcohol en gel;
- c) Uso obligatorio de barbijo fuera de casa y en espacios de interacción social;
- d) Mantener el distanciamiento físico social de 1 ½ metros de distancia de persona a persona;
- e) Evitar el saludo con las manos o contacto físico;
- f) Evitar tocarse la cara, boca, nariz u ojos en todo momento;
- g) Limpieza y desinfección de los espacios permanentemente concurridos;
- h) Salir de casa para lo estrictamente necesario y cumplir los protocolos de bioseguridad.

ARTICULO 20. (MEDIDAS DE PREVENCIÓN LABORAL).- Los empleadores así como los trabajadores del sector público y privado, al interior de sus entidades deben contar con insumos de bioseguridad, limpieza y desinfección permanente de sus espacios laborales; así como adoptar los protocolos de bioseguridad que resulten necesario a sus dependientes; además de proveer de elementos de higiene y desinfección a los usuarios que utilicen sus servicios.

CAPITULO VI

RÉGIMEN SANCIONATORIO

ARTICULO 21. (SANCIONES).- Los estantes y habitantes que infrinjan la presente Ley Municipal serán sancionados de la siguiente manera:

- 1. Arresto de 8 horas continuas;
- 2. Detención del vehículo motorizado por 72 Hrs. y multa de Bs. 1000
- 3. Decomiso de los productos;
- 4. Suspensión parcial o total de la patente municipal y/o licencia de funcionamiento;
- 5. Inicio de acciones penales si corresponde el caso.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



208/2020

Ley Municipal N°

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. - El Ejecutivo Municipal garantizará el funcionamiento del Centro de Alimento Solidario y Medicamentos, así como la distribución de los mismos a las personas necesitadas dentro la jurisdicción Municipal de Sacaba.

SEGUNDA. - Se autoriza al Ejecutivo Municipal que el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria Municipal, la dotación de alimento a las Fuerzas Armadas, Policía Boliviana y Guardia Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en el plazo de dos (2) días calendario a partir de la publicación de la presente Ley, deberá elaborar el reglamento específico en apego estricto a los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

SEGUNDA.- A partir del 20 de julio de 2020, se levanta la suspensión de plazos administrativos para resolver recursos administrativos que se encuentren en el Legislativo Municipal así como en el Ejecutivo Municipal de Sacaba, los cuales fueron suspendidos desde el 21 de marzo de 2020 por la declaratoria de cuarentena; a dicho fin se debe consignar la fecha de inicio y de suspensión del plazo en cada caso.

TERCERA.- El Ejecutivo Municipal, con el apoyo de las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana serán responsables de cumplir y hacer cumplir la presente Ley Municipal con el apoyo de instituciones involucradas en el tema.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

UNICA. - Se abrogan las Leyes Municipales 200/2020 de 21 de abril de 2020; 202/2020 de 11 de mayo de 2020; 203/2020 de 15 de mayo de 2020 y 205/2020 de 27 de junio de 2020.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los doce días del mes de julio de dos mil veinte años.



Félix Ledezma Hinojosa

PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. José Cidar Vargas Arebalo

VICEPRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



208/2020

Ley Municipal N°

Sulema Andrade Peredo
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Modesta Diaz Limachi
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Agustina Miranda Pérez
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Arq. David Lizarazu Maldonado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Oscar Rios Antezana
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Ing. Pedro Claros Andrade
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. Fanny Ledezma Rodríguez
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. Zelma Morales Revollo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Herlan Marcos Ramírez Murillo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



A, 12 de julio de 2020.

Por tanto la promulgo, para que se tenga y se cumpla como norma Municipal.

Es dada en despacho de la Alcaldesa Municipal de Sacaba, a los doce días del mes de julio de dos mil veinte años.

D. Lizeth Morales Rios
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL



A. Concejo Municipal de Sacaba

C. Beneméritos de la Patria • Teléfono/Fax: 4708526

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

ANEXO I.

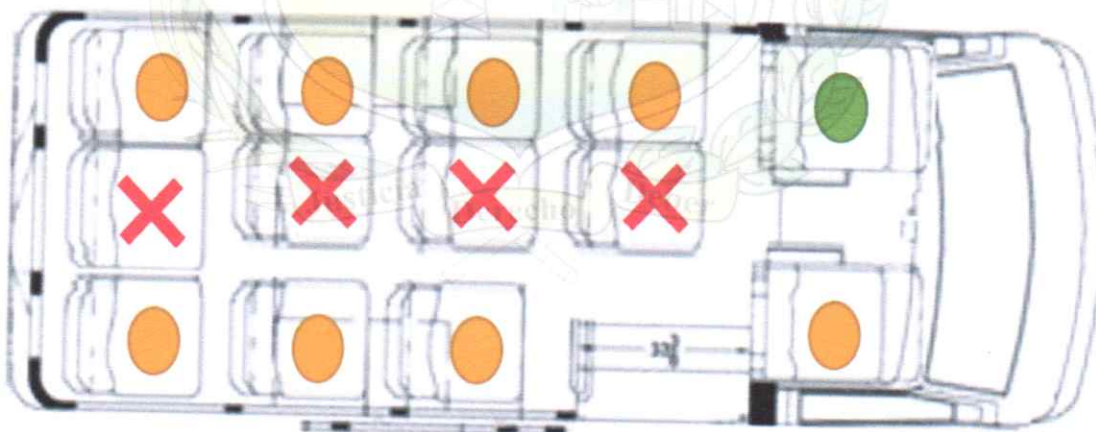
MEDIDAS ADOPTADAS PARA CANTIDAD DE PASAJEROS MODALIDAD MINIBUS (TRUFI)



CANTIDAD DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE MINIBUS.

Capacidad normal = 12 pasajeros

Capacidad por distanciamiento COVID - 19 = 8 pasajeros máximo

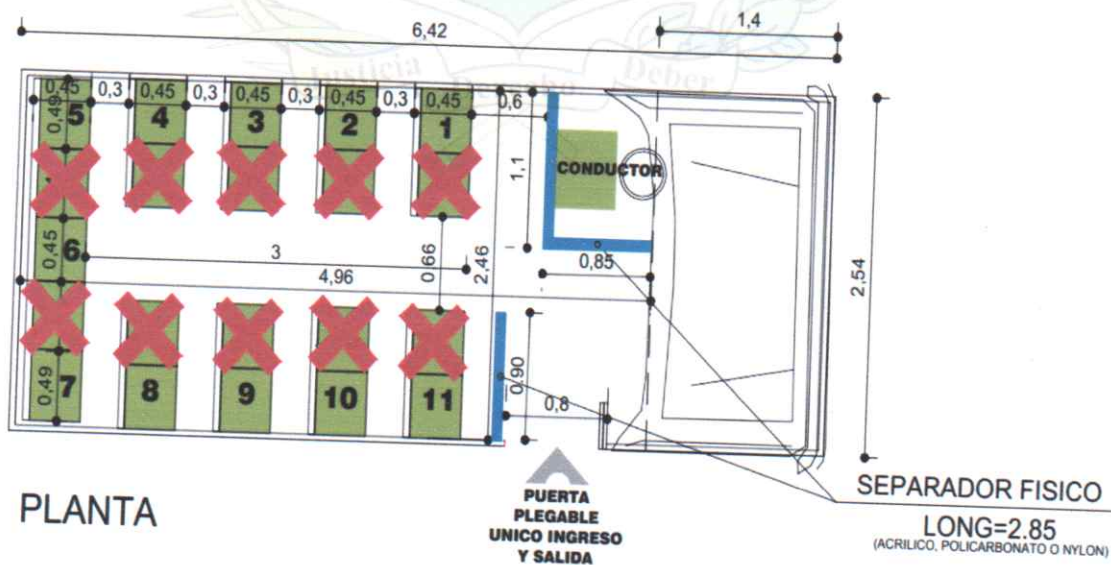


 PASAJERO SENTADO

 PROHIBIDO OCUPAR

(ACRILICO, POLICARBONATO O NYLON)

PUERTAS ABATIBLES .
INGRESO Y SALIDA





H. Concejo Municipal de Sacaba

C. Beneméritos de la Patria • Teléfono/Fax: 4708526

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

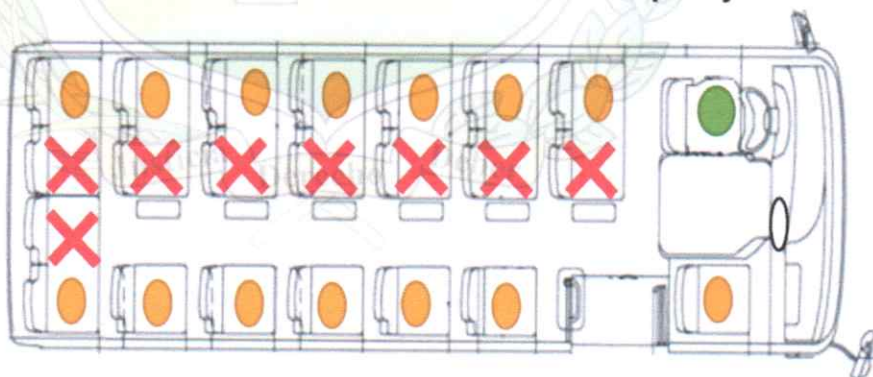
MEDIDAS ADOPTADAS PARA CANTIDAD DE PASAJEROS MODALIDAD MICROBUS – TIPO COASTER



CANTIDAD DE PASAJEROS - MODALIDAD MICROBUS TIPO COASTER.

Capacidad normal = 22 pasajeros

Capacidad por distanciamiento COVID - 19 = **14 pasajeros máximo**



PASAJERO SENTADO



PROHIBIDO OCUPAR



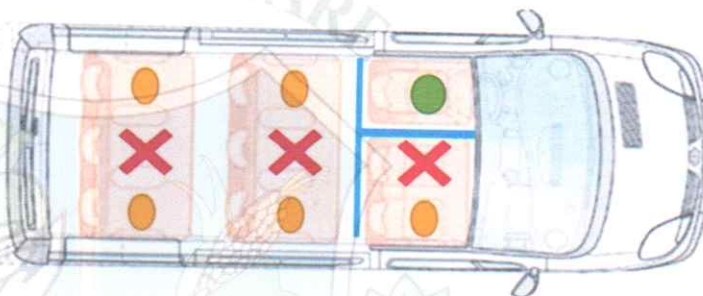
A. Concejo Municipal de Sacaba

C. Beneméritos de la Patria • Teléfono/Fax: 4708526
Sacaba - Cochabamba - Bolivia

CANTIDAD DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE MINIBUS TIPO NOAH.

Capacidad normal - 8 pasajeros

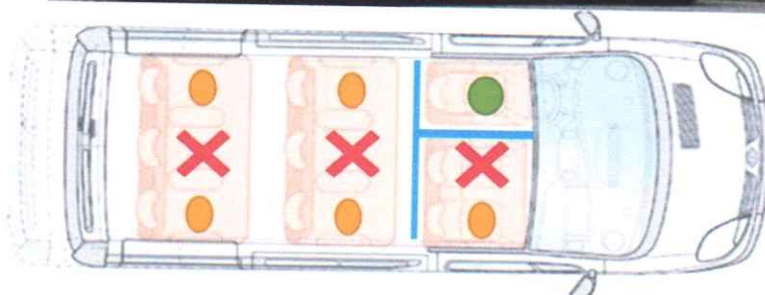
Capacidad por distanciamiento COVID - 19 - 5 pasajeros
máximo



CANTIDAD DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE VAGONETA DE 3 FILAS DE ASIENTOS.

Capacidad normal - 7 pasajeros

Capacidad por distanciamiento COVID - 19 - 5 pasajeros
máximo





H. Concejo Municipal de Sacaba

C. Beneméritos de la Patria • Teléfono/Fax: 4708526

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

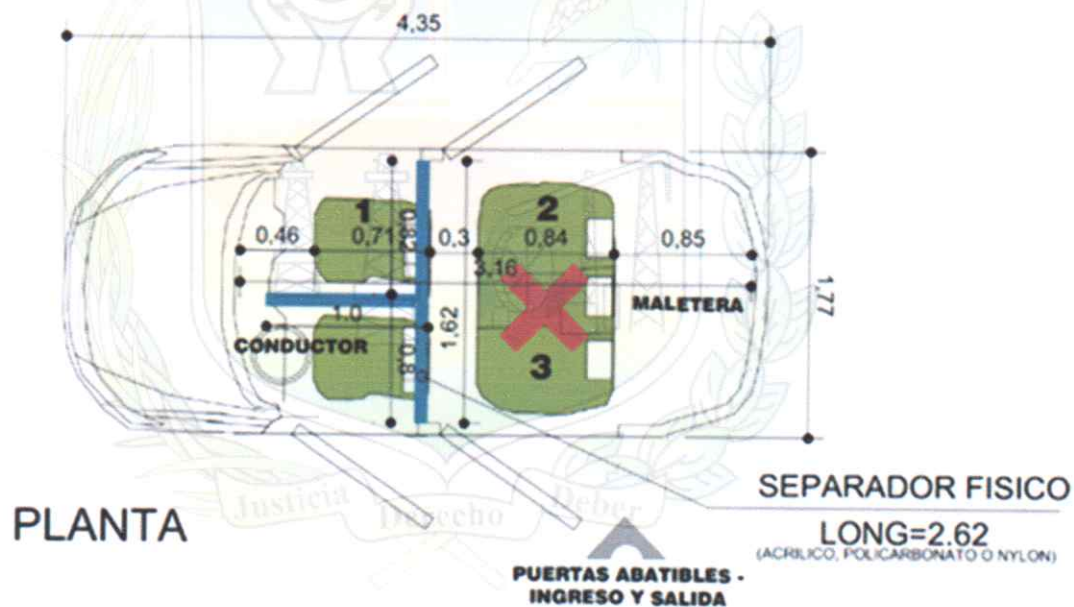
MEDIDAS ADOPTADAS PARA CANTIDAD DE PASAJEROS

MODALIDAD particular



Capacidad Normal - 4 pasajeros

Capacidad por distanciamiento COVID - 19 - 3 pasajeros
máximo





H. Concejo Municipal de Sacaba

C. Beneméritos de la Patria • Teléfono/Fax: 4708526

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

MEDIDAS ADOPTADAS PARA CANTIDAD DE PASAJEROS de BICICLETAS Y MOTOS (solo el conductor)

